



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026



Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

**Expediente:** 2094060R

**Área gestora:** Área de Actividad Física, Salud y Deportes

**Procedimiento:** Modificación Ordenanzas municipales

**Descripción:** Ordenanza por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la financiación del Programa de Deporte en Edad Escolar



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

Asunto: **TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA**

Mediante Resolución de Alcaldía núm.3788 de fecha 17/04/2025, se aprobó el trámite de consulta pública previa, de acuerdo con el art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en juegos deportivos, durante un plazo de 20 días hábiles.

Dicha resolución fue publicada en los canales correspondientes, esto es, Tablón de Anuncios de la sede electrónica, y remida por correo electrónico a las entidades deportivas municipales más representativas potencialmente afectadas por la modificación de la Ordenanza, así como en el portal web municipal y en otros medios de difusión locales y autonómicos (prensa).

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas establece que, sin perjuicio de la consulta pública previa a la redacción de la norma, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades.

El artículo 83 de la citada Ley de Procedimiento establece que el anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la “Audiencia e Información pública” sobre la propuesta de Ordenanza por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la financiación del Programa de Deporte en Edad Escolar con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía titular de derechos e intereses legítimos afectados por esta norma.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026



Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

Por ello, los ciudadanos, entidades y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del edicto en el Tablón de Anuncios municipal, a la siguiente dirección de correo electrónico: [atencion.deportes@aytosagunto.es](mailto:atencion.deportes@aytosagunto.es)

Sólo serán consideradas las opiniones en las que la persona remitente esté identificada.

En cumplimiento de lo anterior, y vistos los informes emitidos, se Resuelve:

**PRIMERO:** Someter a Audiencia e Información Pública el Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la financiación del Programa de Deporte en edad escolar.

**SEGUNDO:** Publicar el Anteproyecto de Ordenanza en el Portal web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

**TERCERO:** Establecer el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal para que los ciudadanos afectados por la Ordenanza, y otras personas, entidades o asociaciones puedan hacer llegar sus opiniones y/o propuestas sobre el Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la financiación del Programa del Deporte en Edad Escolar, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [atencion.deportes@aytosagunto.es](mailto:atencion.deportes@aytosagunto.es) , sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015.

### ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

#### PREÁMBULO

La Constitución Española establece, en su artículo 43.3, que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte como instrumentos esenciales para la protección de la salud y el desarrollo integral de las personas. Asimismo, el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas, habilitándolos para el desarrollo de políticas públicas orientadas al fomento de la actividad física y, en particular, del deporte en edad escolar.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunto, Valencia  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Estatuto de Autonomía reconoce, en su artículo 49.1.28<sup>a</sup>, la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de deporte y ocio. En desarrollo de este marco competencial, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios funciones específicas en el fomento del deporte para todos y, de manera singular, en la promoción del deporte en edad escolar, configurándolo como un instrumento esencial para la formación integral de la infancia y la juventud desde una perspectiva educativa, social y de promoción de hábitos de vida saludables.

El Ayuntamiento de Sagunto viene desarrollando desde hace años el Programa del Deporte en Edad Escolar como una política pública municipal orientada a garantizar el acceso universal de niños, niñas y jóvenes a la práctica deportiva en condiciones de igualdad, evitando que factores económicos, sociales o personales constituyan una barrera para la participación en actividades físico-deportivas de carácter educativo y formativo. Este Programa se articula mediante la colaboración con centros educativos, asociaciones de madres y padres, y entidades deportivas, manteniendo en todo caso la titularidad pública, la planificación, la coordinación y el control municipal del mismo.

Las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar dicho Programa fueron aprobadas en un contexto normativo anterior, por lo que resulta necesario proceder a su actualización para adecuarlas tanto a la nueva regulación municipal del Programa del Deporte en Edad Escolar como al marco normativo autonómico y estatal actualmente vigente en materia de deporte, profesiones del deporte, subvenciones públicas, transparencia y control financiero.

En particular, la aprobación de la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, junto con su desarrollo reglamentario mediante el Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell, ha supuesto un cambio sustancial en el régimen jurídico aplicable al personal técnico que interviene en actividades deportivas, especialmente en el ámbito del deporte en edad escolar. Este marco normativo refuerza de manera expresa las exigencias de cualificación profesional, profesionalización efectiva, contratación laboral y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, configurando estos elementos como condiciones esenciales para el ejercicio de funciones deportivas cuando se desarrollan en el marco de programas financiados con fondos públicos, y reforzando la responsabilidad de las administraciones públicas en la correcta aplicación de la normativa profesional, laboral y de protección de las personas menores de edad.

Asimismo, las actuaciones de control financiero realizadas sobre las subvenciones concedidas en el marco del Programa del Deporte en Edad Escolar han puesto de manifiesto la conveniencia de reforzar, desde el propio diseño normativo de las bases reguladoras, los mecanismos de acreditación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de los fondos públicos, la adecuada justificación de los costes subvencionables, el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, y las obligaciones en materia de transparencia y publicidad activa.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

En este contexto, la presente Ordenanza tiene por objeto modificar las bases reguladoras de las subvenciones del Programa del Deporte en Edad Escolar con la finalidad de adaptarlas a la nueva regulación municipal del Programa, clarificar el encaje de las distintas categorías del deporte en edad escolar —deporte participativo, competitivo y adaptado—, reforzar la vinculación entre la concesión y el pago de las subvenciones y el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales por parte de las entidades beneficiarias, y garantizar una utilización eficiente, transparente y finalista de los recursos públicos destinados a esta política de fomento.

La modificación de las bases reguladoras responde, por tanto, a razones de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, en coherencia con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se orienta a consolidar un modelo de deporte en edad escolar seguro, inclusivo, educativo y plenamente profesionalizado, alineado con el interés superior de las personas menores de edad y con los objetivos de calidad, transparencia y control en la gestión de las subvenciones públicas.

Así, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y del Título VI de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de dichas bases reguladoras en los siguientes términos:

**Artículo 1.** Se da nueva redacción de la Base Primera, quedando redactada tal y como se indica:

*“Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.*

*1. El objeto de las presentes bases es establecer las condiciones y el procedimiento para la solicitud, concesión y gestión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sagunto destinadas a financiar el Programa del Deporte en Edad Escolar.*

*2. Las subvenciones reguladas en estas bases se ajustan al Programa del Deporte en Edad Escolar, regulado por la Ordenanza municipal específica aprobada por el Ayuntamiento de Sagunto, que define su planificación, organización, desarrollo, coordinación y supervisión.*

*3. A tal efecto, las subvenciones se destinan a financiar, mediante el sistema de módulos, la ejecución de las actividades integradas en dicho Programa municipal, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza y en las correspondientes convocatorias.*

*4. A los efectos de estas bases, el Programa del Deporte en Edad Escolar se estructura en las siguientes categorías:*

*a) Deporte escolar competitivo: actividades deportivas orientadas a la iniciación y participación en competiciones escolares, incluyendo, en su caso, la participación en los “Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana”, con una finalidad educativa y formativa acorde con la edad y el desarrollo del alumnado.*





FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

b) *Deporte escolar adaptado: actividades deportivas dirigidas a escolares con diversidad funcional o necesidades específicas, adaptadas a sus capacidades, garantizando la inclusión, la igualdad de oportunidades y la seguridad en la práctica deportiva.*

c) *Deporte escolar participativo: actividades deportivas de carácter lúdico, recreativo y no selectivo, orientadas a fomentar la participación, la convivencia y la adquisición de hábitos de vida saludables, sin orientación prioritaria a la competición.*

5. *Las convocatorias de subvenciones y la determinación de los módulos podrán establecer condiciones específicas, criterios diferenciados o requisitos adicionales para cada una de las categorías señaladas en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora del Programa del Deporte en Edad Escolar.*

**Artículo 2.** Se da nueva redacción a la Base Segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

*"Base Segunda. Condición de beneficiario y requisitos para la obtención de las subvenciones.*

1. *Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las siguientes entidades, siempre que carezcan de ánimo de lucro y desarrollen actuaciones integradas en el Programa del Deporte en Edad Escolar del municipio de Sagunto:*

- a) *Entidades deportivas legalmente constituidas, conforme a la normativa vigente en materia deportiva.*
- b) *Centros docentes ubicados en el municipio de Sagunto.*
- c) *Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de centros docentes del municipio de Sagunto.*

2. *Requisitos generales.*

*Con carácter general, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *Tener debidamente actualizadas las obligaciones de inscripción registral que resulten exigibles, incluyendo, en su caso, la comunicación de modificaciones estatutarias, cambios en los órganos de gobierno o representación y variaciones del domicilio social.*

3. *Requisitos específicos según el tipo de entidad.*

- a) *Entidades deportivas: deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.*
- b) *Centros docentes y AMPA:*

- *Los centros docentes deberán estar ubicados en el municipio de Sagunto.*
- *Las AMPA deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto.*

4. *Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como los criterios y méritos objeto de valoración conforme a las presentes bases, deberán concurrir y acreditarse*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

*necesariamente antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarse en dicho plazo.*

5. *En ningún caso serán objeto de subsanación:*

- *La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.*
- *La falta de concurrencia en plazo de los criterios y méritos objeto de valoración.*

*Ello por tratarse de requisitos sustantivos que deben concurrir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible su acreditación extemporánea.*

6. *El incumplimiento de los requisitos exigidos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la inadmisión o exclusión de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.*

**Artículo 3.** Se da nueva redacción al apartado 2 y se modifica el párrafo segundo al apartado 3, de la Base tercera, que queda redactada como sigue:

*"Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.*

1. (...)

*2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará dentro del primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.*

3. (...)

*Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal web municipal y otros medios de difusión local y/o autonómicos."*

4. (...)

**Artículo 4.** Se elimina apartado segundo y nueva redacción apartado 3 que se renumera y pasa a ser el apartado 2 Base Cuarta, que queda redactado como sigue:

*"Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicidad que corresponde al beneficiario sobre la financiación pública del Programa.*

1. (...)

*2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en el art. 18 de la LGS, en los términos del apartado c) de la Base Decimoquinta de la presente Ordenanza."*

**Artículo 5.** Se da nueva redacción al apartado 2 de la Base que queda redactada como se indica:

*"Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.*



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

1.(...)

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días hábiles y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3.(...)

4. (...)."

**Artículo 6.** Se da una nueva redacción a la Base Sexta, quedando redactada como sigue:

*"Base Sexta. Presentación de la solicitud por medios electrónicos. Lugar y plazo.*

1. La solicitud deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, mediante la cumplimentación y presentación de los impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación "Solicitud de concesión de subvenciones en régimen de módulos – Programa Deporte en Edad Escolar", disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (<https://aytosagunto.es/sede/es/>) y portal web municipal, junto con la documentación complementaria exigida.

2. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud y el resto de la documentación exigida deberán presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015.

3. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, debidamente acreditada."

**Artículo 7.** Se introduce una Base Sexta Bis, que queda redactada como sigue:

*"Base Sexta BIS. Documentación a presentar.*

1. Tipología de módulos.

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos de grupo prevista en la convocatoria anual, no siendo posible su modificación una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes.

2. Documentación específica para módulos de grupo.

Las entidades solicitantes deberán aportar un único Proyecto para la totalidad de los módulos de grupo solicitados.

El Proyecto deportivo-educativo deberá ajustarse a las directrices establecidas en la presente Ordenanza y en la normativa reguladora del funcionamiento del Deporte en Edad Escolar, y contendrá, como mínimo:

1º. **Presentación:** Memoria descriptiva con una extensión máxima de 10 folios.

2º. **Contenido:**

- Características e identidad del proyecto y principios que lo inspiran.
- Finalidad y objetivos.
- Organización y estructura de funcionamiento.
- Sistema de control y evaluación.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunto, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

- Relación de módulos de grupo para los que se solicita subvención.

### 3. Documentación específica para módulos de coordinación.

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos de coordinación prevista en la convocatoria anual.

En el caso de solicitud de módulos de coordinación del Programa, deberá presentarse un **Proyecto de Coordinación**, que contendrá:

1º **Presentación:** Memoria descriptiva con una extensión máxima de 10 folios.

2º **Contenido:**

- Objetivos generales y finalidades. Programación y planificación.
- Relación y coordinación con la Concejalía de Deportes.
- Relación con el personal técnico y con las familias.
- Recursos humanos y materiales adscritos al Programa.
- Participación en los "Jocs Esportius", exhibiciones, torneos, concentraciones y competiciones locales.
- Supervisión de módulos y alumnado.
- Elaboración de memorias e informes.

### 4. Reserva y autorización de instalaciones.

La solicitud de subvención deberá acompañarse, cuando proceda, de la documentación relativa a la utilización de instalaciones deportivas, conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de que las actividades se desarrollem en centros educativos públicos o en instalaciones deportivas municipales, deberá presentarse el impreso de solicitud de reserva de instalaciones, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y portal web municipal.
- b) Cuando las actividades se desarrollem en centros privados o concertados, ya sean deportivos o educativos, deberá aportarse autorización expresa de utilización del centro, suscrita por la dirección del mismo.

### 5. Las entidades solicitantes deberán aportar respecto del Monitor adscrito al Programa del Deporte en Edad Escolar:

- a) Acreditación documental de la titulación profesional correspondiente o Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos profesionales exigidos por la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física a través del impreso contenido en la solicitud.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o autorización para su comprobación de oficio a través del impreso contenido en la solicitud.

### 8. Se comprobará de oficio por el Área de Deportes:

a) La inscripción o situación registral de las entidades solicitantes, en función de su naturaleza jurídica, en los registros administrativos que resulten legalmente exigibles, y en particular:

- En el caso de las entidades deportivas, en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- En el caso de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPA), en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunto, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

- *En el caso de centros docentes se comprobará su inscripción en los registros administrativos que, de acuerdo con la normativa aplicable, correspondan.*

*b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.*

### *9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*

*La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.*

*No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.*

*En el caso de que la entidad solicitante denegase el consentimiento y no lo acredite el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se tendrán por desistidas, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.”*

**Artículo 8.** Se da nueva redacción a la Base Octava, que queda redactada como sigue:

*“Base Novena. Proyectos financierables. Cuantía individualizada de la subvención.*

*1. Los proyectos financierables deberán adecuarse al itinerario deportivo-educativo, a las categorías del Deporte en Edad Escolar y a las condiciones de desarrollo de las actividades establecidas en la Ordenanza reguladora del Programa del Deporte en Edad Escolar.*

*Los módulos que pueden solicitar las entidades solicitantes serán los establecidos en la convocatoria de subvenciones bajo la denominación de “Módulos de grupo” y “Módulos de coordinador”.*

*En relación con los módulos de coordinador, únicamente se podrá solicitar un módulo por modalidad deportivas.*

*Los Proyectos financierables se determinarán en función de los módulos solicitados por los beneficiarios, siempre que obtengan una puntuación mínima, por cada módulo, de 30 puntos según el Baremo establecido en la Base Décima.*

2. (...)

3. (...)

*3.1 Para el módulo de grupo:*

- a) *Itinerario educativo-deportivo.*
- b) *Horario semanal de impartición de la actividad.*
- c) *Modalidad deportiva y categoría.*
- d) *Participación o no en el Programa de Juegos deportivos de la Comunitat Valenciana y concentraciones.*
- e) *Cualquier otro aspecto que sea relevante para la configuración de la actividad subvencionada.*



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2

**Resolución Nº 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026



Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

### 3.2 Para el módulo de coordinación:

a) Número de módulos a coordinar en la modalidad deportiva.

4. (...)

5. (...)

6. (...)

7. (...)

8. (...)

**Artículo 9.** Se da nueva redacción a la Base Novena, que queda redactada como se indica:

*"Base Novena. Procedimiento de concesión de las subvenciones y criterios objetivos de otorgamiento.*

#### 1. Instrucción del procedimiento.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Área gestora de Deportes.

*Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*En el ejercicio de las funciones de instrucción, comprobación y control, el órgano gestor podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza reguladora del Programa del Deporte en Edad Escolar, sin perjuicio de las competencias de inspección y control que correspondan a otros órganos competentes.*

#### 1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

*En esta fase, una vez examinadas las solicitudes, cuando estas adolezcan de defectos formales o de falta de acreditación de requisitos que sí concurrián en plazo, se requerirá a las personas interesadas para su subsanación en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. De no atenderse dicho requerimiento, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución expresa.*

*No obstante, el instructor podrá requerir la acreditación documental del cumplimiento y vigencia de las obligaciones que las entidades solicitantes deben aportar respecto de los monitores adscritos a cada módulo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base Sexta Bis.*

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los módulos de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

grupo y de coordinación, conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de grupo, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del apartado 2.1 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de los criterios del apartado 2.2 (1, 2, 3, 4, 5 y 6 por este orden). En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de coordinador, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del apartado 3 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de los criterios del apartado 3 (2, 3 y 4 por este orden). En el caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

c) Propuesta de asignación provisional de los módulos emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fomento del deporte en edad escolar, constituida conforme a la Base Undécima quien tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración y, en función de la misma asignará provisionalmente los módulos de grupo.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los interesados reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario asignado al Programa.

Podrán establecerse, en su caso, Listas de Espera para la concesión de subvenciones a módulos de grupo sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que el módulo propuesto obtenga la puntuación mínima establecida en la Base Octava.

d) Tras la asignación provisional de los módulos de grupo y de coordinador efectuada por la Comisión de Valoración, se concederán las subvenciones en los términos recogidos en la Base Decimotercera y Decimosexta.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión de las subvenciones en régimen de módulos, habrá de ser motivada y hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015/Ley de Procedimiento Administrativo Común.

4. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.”



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

**Artículo 10.** Se modifica la Base Décima, que queda redactada como sigue:

*“Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.*

1. (...)

*La valoración de la titulación y experiencia del personal técnico se realizará conforme a las profesiones reguladas en la Ley 2/2022, de 22 de julio, y a las titulaciones exigidas en la Ordenanza reguladora del Programa del Deporte en Edad Escolar.*

*BAREMO (...)*

2. (...)

3. (...)

4. (...)"

**Artículo 11.** Se da nueva redacción a la Base Undécima, quedando redactada como sigue:

*“Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.*

1. *El Órgano colegiado constituido como Comisión de Valoración a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada, estará compuesta por:*

- *Presidencia: TAG de Deportes o persona en quien delegue.*
- *Secretaria: Personal funcionario adscrito al servicio de Deportes del área administrativa.*

*Vocales, designados por el área de Deportes:*

- *TAE adscrito al área de Deportes / coordinador PDEE*
- *1 funcionario/a adscrito al servicio de Educación*
- *1 funcionario/a adscrito al servicio de Servicios Sociales*
- *1 funcionario/a adscrita al área de Participación Ciudadana.*

2. *En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor para que se someta a la aprobación del órgano competente.”*

**Artículo 12.** Se modifica la Base Decimotercera, que queda redactada como sigue:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

**Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026



Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

*"Base Decimocuarta. Activación de los módulos de grupo y de coordinación en función del proceso de inscripción. Listas de espera.*

*1. Tras el proceso de inscripción de los escolares en cada uno de los módulos provisionalmente asignados y realizada en los términos recogidos en la Guía anual del Programa, se activarán aquellos módulos que alcancen la ratio mínima de escolares establecido, a los que se concederá la subvención correspondiente a la tipología del módulo activado.*

*2. Aquellos módulos que no alcancen una ratio mínima de alumnos no se activarán y, en consecuencia, el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo o módulos que hayan quedado en Lista de Espera por motivos de la asignación de los recursos. De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo la Lista de Espera en su caso. A través de resolución del órgano competente se determinará si se procede a abrir o no la Lista de Espera de los módulos.*

*3. El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre. Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.*

*La ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estas ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.*

*4. La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la Base Decimosexta de la presente Ordenanza."*

**Artículo 13.** Se introducen en la Base Decimoquinta nuevos apartados 1.d), e), f), g) y h) que quedan redactados como sigue:

*"Base Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

*1. (...)*

*d) Obligaciones en materia de transparencia y publicidad activa*

*Cuando la entidad beneficiaria se encuentre incluida en los supuestos previstos en el artículo 3.b), artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como en el artículo 4.b) y artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten legalmente exigibles como condición para concurrir y mantenerse en el Programa municipal de subvenciones.*

*En particular, estarán obligadas a publicar la información correspondiente cuando, durante un periodo de un año natural:*

- Perciban ayudas o subvenciones de las administraciones públicas por importe superior a 50.000 euros, o*
- Cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cuantía de 5.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley 1/2022.*

*La información deberá hacerse pública a partir del año siguiente a aquel en que se hayan superado los umbrales indicados y mantenerse publicada durante un plazo mínimo de cuatro años naturales.*

AJUNTAMENT DE SAGUNT



Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

*El cumplimiento de estas obligaciones podrá realizarse mediante:*

- *La publicación en la página web propia de la entidad, o*
- *El uso de los medios electrónicos habilitados por la Generalitat Valenciana, a través del portal TEP – Transparencia Entidades Privadas.*

*Con el fin de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, las entidades beneficiarias tendrán a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ayuntamiento de Sagunto en la web municipal.*

### e) Obligaciones contables y de conservación de la documentación.

*Cumplir las normas de contabilidad que resulten aplicables según la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria. A tal efecto, la entidad deberá llevar una contabilidad que permita identificar de forma diferenciada los ingresos, gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones o actividades, de manera que posibilite una trazabilidad clara y transparente entre los gastos imputados, los pagos realizados y las actuaciones subvencionadas.*

*Asimismo, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, control o fiscalización.*

### f) Obligaciones de control y comprobación

*Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, al control financiero permanente que corresponde a la Intervención municipal, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, tanto de ámbito nacional como comunitario, y facilitar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.*

### g) Cumplimiento de la normativa sectorial del Programa

*Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ordenanza reguladora del Programa del Deporte en Edad Escolar, y en particular las relativas a:*

- *La protección de las personas menores de edad.*
- *La cualificación profesional y titulación del personal técnico adscrito al Programa.*
- *El cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.*
- *La colaboración con las actuaciones de control, comprobación e inspección municipal.*

### h) Reintegro de fondos.

*Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los contemplados en la presente Ordenanza como causas de reintegro.”*

**Artículo 14.** Modificación de la Base Decimosexta. Se introducen los apartados 3, 4 y 5 en la Base Decimosexta, que queda redactada como sigue:

*“Base Decimosexta. Forma de pago. Vinculación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y, en su caso, de Transparencia como requisitos para el pago anticipado.*

1.(...)

2.(...)



AJUNTAMENT DE SAGUNT

**Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46300 Sagunto, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

3. *El Ayuntamiento de Sagunto podrá requerir a las entidades beneficiarias, tanto en la fase de concesión de la subvención, a los efectos del abono de pagos anticipados, como durante la ejecución del Programa y en la fase de justificación, la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social relativas al personal adscrito al Programa del Deporte en Edad Escolar.*

*A tal efecto, podrá exigirse, entre otra, la siguiente documentación:*

- a) *Contratos de trabajo formalizados conforme a la legislación laboral vigente.*
- b) *Documentación acreditativa del alta del personal en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.*
- c) *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.*
- d) *Cualquier otra documentación que resulte necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de dichas obligaciones.*

4. *El cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa que resulten exigibles a la entidad beneficiaria tendrá la consideración de condición específica de ejecución de la subvención, a los efectos del art. 34.4 LGS, como condición previa al pago anticipado.*

*A tal fin, las entidades beneficiarias deberán:*

- a) *Suministrar al Ayuntamiento de Sagunto la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que correspondan a la entidad local en materia de subvenciones.*
- b) *Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Sagunto en relación con la subvención concedida, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica de transparencia.*

5. *La realización de pagos anticipados quedará condicionada a la acreditación previa, por parte de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de transparencia que le resulten exigibles, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control posteriores que puedan realizarse durante la ejecución y la justificación de la subvención.*

*El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión del pago anticipado, a la pérdida del derecho al mismo o, en su caso, a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Ordenanza.*

**Artículo 15.** Modificación del apartado 6 de la Base Decimoctava, que queda redactada en los siguientes términos:

*“Base Decimoctava. Plazo y forma de justificación. Régimen de módulos.*

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)

*6. Devolución a iniciativa del preceptor de los importes no utilizados o aplicados a la actividad. Se podrá proceder a la devolución a iniciativa del preceptor sin necesidad de previo requerimiento de la Administración en los términos recogidos en el art.90 del RLGS. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de*

AJUNTAMENT DE SAGUNT



Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2

**Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

los registros públicos municipales. El importe de la devolución será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.”

**Artículo 16.** Modificación de la Base Decimonovena, se añade apartado 2. e) y f) y se introduce apartados 3,4,5 y 6, renumerando los apartados siguientes (apartado 3 pasa a apartado 7), que queda redactada como sigue:

*“Base Decimonovena. Del reintegro en materia de subvenciones.*

1. (...)

2. (...)

e) *Imputación de gastos de personal no regularizados al Programa. Cuando los gastos soportados por le Entidades Colaboradoras correspondan a personal técnico-deportivo, monitores o entrenadores respecto de los cuales concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- *Falta de contratación conforme a la normativa laboral vigente.*
- *Falta de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social durante todo o parte del periodo subvencionado.*
- *Incumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.*
- *Utilización de figuras jurídicas inadecuadas que encubran una relación laboral de carácter dependiente.*
- *Falta de acreditación de la efectiva intervención del personal en las actividades del programa o de su vinculación con las mismas.*

f) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control que correspondan al Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación documental.*

3. *No tendrán la consideración de gastos subvencionables, ni podrán ser financiados con cargo a fondos municipales del Programa de Deporte en Edad Escolar, los gastos imputados a personal técnico-deportivo, monitores o entrenadores cuando no quede debidamente acreditado que su contratación y prestación de servicios se ha realizado conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.*

4. *Procederá el reintegro, previa tramitación del procedimiento correspondiente, de las cantidades abonadas a través de los módulos que se vean afectados por gastos de personal cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos detallados en el apartado 2.e) de esta Base Decimonovena. En este supuesto el reintegro alcanzará la totalidad de las cantidades percibidas por cada uno de los módulos computados por meses completos en que verifique la existencia de gastos de personal no regularizados, incrementadas, en su caso, con los intereses de demora calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.*

5. *Los supuestos previstos en el apartado 2.e) de esta Base tendrán la consideración de incumplimiento grave de las condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención o la participación en el programa, a los efectos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.*

6. *Compatibilidad con otras responsabilidades*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución N° 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026

Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomia, 2  
46600 Sagunt, València  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R

*La exigencia del reintegro será compatible con:*

- *La imposición de sanciones administrativas en materia de subvenciones.*
- *La exigencia de responsabilidades laborales o de Seguridad Social ante los órganos competentes.*
- *La adopción de medidas de exclusión de futuras convocatorias o programas municipales.*

*7. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.”*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

**Artículo 17.** Modificación de la Base Vigésima, se introduce el apartado 4 y se renombra siguiente apartado, quedando redactada en los términos siguientes:

*“Base Vigésima. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.*

1. (...)
2. (...)
3. (...)

*4. Los supuestos previstos en el apartado 2.e) de la Base Decimonovena o tendrán la consideración de incumplimiento grave de las condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención o la participación en el programa, a los efectos previstos en el régimen sancionador y, sin perjuicio del régimen de reintegro previsto en la Base Decimonovena.*

*5. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.”*

### Disposición adicional. Referencias normativas

Todas las referencias contenidas en la presente Ordenanza a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán realizadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio de aplicación de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza se aplicará a las convocatorias de subvenciones del Programa del Deporte en Edad Escolar que se aprueben con posterioridad a su entrada en vigor, rigiéndose íntegramente por lo dispuesto en la misma todos los aspectos relativos a la concesión, ejecución, pago, control y justificación de las subvenciones.

2. Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán, en cuanto a su concesión, por la normativa vigente en el momento de aprobación de la correspondiente convocatoria.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Resolución Nº 1530 de 09/02/2026 "Trámite audiencia e información pública Anteproyecto Ordenanza subvenciones financiación PDEE" - SEGRA 1122367

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: J9AA D9RL QAQK LTMW U7H2



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt  
09/02/2026



Ajuntament de Sagunt  
C/ Autonomía, 2  
46600 Sagunto, Valencia  
Tel. 96 265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Actividad Física, salud y Deportes

Expediente 2094060R



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
09/02/2026

No obstante, las actuaciones de ejecución, pago, seguimiento, control y justificación que se desarrolle con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en la misma, en particular en lo relativo a:

- Las obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Las obligaciones de transparencia y publicidad activa.
- Las actuaciones de comprobación y control financiero.
- El régimen de reintegro y responsabilidades.

3. En todo caso, la aplicación del régimen transitorio se realizará sin perjuicio del respeto a los derechos adquiridos y a los actos administrativos firmes dictados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### Disposición final primera. Régimen Jurídico

La presente Ordenanza se rige por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### Disposición final segunda. Vigencia y entrada en vigor

La presente Ordenanza tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

La Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

